



1 ...rio

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONTRATO DE GESTIÓN DELEGADA: ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA
PARA EL DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE
INSTALACIONES; EL DRAGADO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE
UN CANAL DE NAVEGACIÓN DE ACCESO HASTA POSORJA, ASÍ COMO DE LA
CARRETERA QUE UNE PLAYAS Y POSORJA VIA EL MORRO, EN LA
PROVINCIA DEL GUAYAS; Y LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL
PUERTO DE AGUAS PROFUNDAS DE POSORJA

OTORGADA POR:

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

A FAVOR DE:

COMPANÍA DE WORLD POSORJA S. A.

CUANTIA: INDETERMINADA

GARANTIA: \$ 5.000.000.00

DI: 2 CDPIAS + 8 11^{ta} 14^{ta} 15^{ta}

&&& E.T.S. &&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy LUNES SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS,
ante mí DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN QUITO, comparecen, por una parte, la AUTORIDAD PORTUARIA
DE GUAYAQUIL, legalmente representada por su GERENTE, el señor ingeniero
JORGE XAVIER VERA ARMIJOS, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil casado, mayor de edad, Ingeniero, domiciliado en el cantón Guayaquil,
Provincia del Guayas, en su calidad de ENTIDAD DELEGANTE, y que para
efectos del presente contrato se le denominará solamente la "APG" o "ENTIDAD

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 DELEGANTE"; y, por otra parte, la COMPAÑÍA DPWORLD POSORJA S. A., en su
2 calidad de GESTOR PRIVADO, y que para efectos de este contrato se le
3 denominará el "GESTOR PRIVADO", representada por sus Apoderados
4 Especiales, los señores SULTAN AHMAD SULTAN BIN SULAYEM, de
5 nacionalidad EMIRATÍ, de estado civil casado, mayor de edad, Empresario, con
6 domicilio en Dubai, y el señor MICHAEL ANDREW BENTLEY, de nacionalidad
7 CANADIENSE, de estado civil casado, mayor de edad, Empresario, domiciliado
8 en Dubai, en su calidad de mandatario del Gestor Privado, y también como
9 representante de DP WORLD INVESTMENTS B.V., conforme se acredita con el
10 nombramiento y poder especial que se adjuntan como documentos habilitantes;
11 todos de tránsito por esta ciudad de Quito; Los dos últimos por no ser
12 inteligenciados en el idioma Castellano comparecen con su interprete la señora
13 MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE, conforme lo prescribe el numeral cinco
14 del artículo veinte y nueve de la Ley Notarial, quien les traduce el contenido de
15 la presente escritura pública del idioma castellano al inglés.- Los
16 comparecientes son hábiles legalmente para adquirir derechos y contraer
17 obligaciones cual en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe, en virtud
18 de que me han exhibido sus documentos de identificación; advertidos que
19 fueron por mí, el Notario, del objeto y resultados de la presente escritura
20 pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen
21 al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
22 promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la
23 minuta que a continuación se transcribe: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
24 escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar un **CONTRATO DE**
25 **GESTIÓN DELEGADA: ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA EL**
26 **DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES; EL**
27 **DRAGADO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN CANAL DE**
28 **NAVEGACIÓN DE ACCESO HASTA POSORJA, ASÍ COMO DE LA CARRETERA**

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 QUE UNE PLAYAS Y POSORJA VÍA EL MDRRO, EN LA PROVINCIA DEL
2 GUAYAS; Y LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL PUERTO DE AGUAS
3 PROFUNDAS DE POSORJA, al tenor siguiente.- I. PRELIMINARES.- UNO
4 Comparecientes. Comparecen a la celebración de este Contrato: UNO PUNTO
5 UNO.- Por la Entidad Delegante. UNO PUNTO UNO PUNTO UNO.- Autoridad
6 Portuaria de Guayaquil, con RUC número cero nueve seis ocho cinco uno uno
7 uno uno cero cero cero uno (0968511110001) representada legalmente por el
8 Ingeniero Jorge Xavier Vera Armijos, en su calidad de Gerente (en adelante,
9 "APG" o "Entidad Delegante"). UNO PUNTO DOS.- Por el Gestor Privado. UNO
10 PUNTO DOS PUNTO UNO.- Por otra parte, la compañía DPWORLD POSORJA S.A.,
11 con RUC número cero nueve nueve dos nueve siete cuatro dos dos dos cero cero
12 uno (0992974222001) (en adelante el "Gestor Privado"), representada por sus
13 Apoderados Especiales, los señores Michael Andrew Bentley; y, el señor Sultan
14 Ahmad Sultan Bin Sulayem, conforme se desprende del poder especial que se
15 adjunta a la presente. UNO PUNTO TRES.- Por el Accionista Mayoritario: UNO
16 PUNTO TRES PUNTO UNO.- Por último, la compañía DP WORLD INVESTMENTS
17 B.V., (en adelante el "Accionista Mayoritario"), representada por el señor
18 Michael Andrew Bentley. UNO PUNTO TRES PUNTO DOS.- DP WORLD
19 INVESTMENTS B.V., comparece al presente contrato con el único y exclusivo
20 objeto de garantizar que es una empresa de propiedad estatal del Gobierno de
21 Dubái, de los Emiratos Árabes Unidos, es decir, de un país de la comunidad
22 internacional, así también, que actuará durante la vigencia del presente
23 Contrato como Accionista Mayoritario de DPWORLD POSORJA S.A. y por tanto,
24 conoce sus responsabilidades y derechos conforme el Régimen Jurídico
25 Aplicable. UNO PUNTO TRES PUNTO TRES.- De la misma manera comparece la
26 señora Maritza Gnette Reynoso Gaute en su calidad de intérprete del idioma
27 inglés al castellano, en virtud de que los señores Michael Andrew Bentley y el
28 señor Sultan Ahmad Sultan Bin Sulayem, no son inteligentes en idioma

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 castellaño. UNO PUNTO TRES PUNTO CUATRO.- A la Entidad Delegante y al
2 Gestor Privado, cada una de ellas una parte contractual, en adelante,
3 conjuntamente, se les denominará simplemente como las "Partes". UND PUNTO
4 CUATRO.- Declaración inicial: capacidad para obligar a las Partes.- UND
5 PUNTO CUATRO PUNTO UND.- Los comparecientes declaran tener capacidad
6 suficiente para obligarse y contratar cuanto en derecho se requiere y haber
7 obtenido las autorizaciones, delegaciones y poderes necesarios para intervenir
8 en este Contrato y para contraer las obligaciones que en él se estipulan en
9 representación, según corresponde, de las Partes. UND PUNTO CUATRO PUNTO
10 DDS.- La APG interviene en este Contrato, en virtud de las competencias
11 asignadas en La Ley de Creación de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, La Ley
12 General de Puertos, Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, y
13 demás normativa que ampara la delegación de los servicios públicos a la
14 iniciativa privada. DDS.- Antecedentes.- DDS PUNTO UNO.- Procedimiento
15 administrativo e informes previos.- DDS PUNTO UND PUNTO UNO.- Con
16 fecha nueve de marzo de dos mil quince, la compañía DP WORLD
17 INVESTMENTS B.V. ("Proponente Privado" o DPW") presentó ante la APG, la
18 primera Propuesta de Iniciativa Privada para la Construcción y Dperación del
19 Puerto de Aguas Profundas de Posorja. DOS PUNTO UND PUNTO DDS.- Con
20 oficio número APG guion G guion dos mil quince guion cero cero uno guion D
21 guion M (No. APG-G-2015-001-D-M), de fecha veinte y siete de marzo de dos mil
22 quince, en función de lo determinado en el artículo ocho del Reglamento del
23 Régimen de Colaboración Público-Privada, Autoridad Portuaria de Guayaquil,
24 declaró que la propuesta de iniciativa Privada para la construcción y operación
25 del "Puerto de aguas profundas de Posorja", presentada por DPW como de
26 interés público.- DOS PUNTO UNO PUNTO TRES.- Por tratarse de un Proyecto
27 Prioritario de Interés Nacional, con el objeto de obtener los informes
28 pertinentes (viabilidad económica financiera, legal y técnica) la APG conformó

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario



1 una comisión para que lleve adelante las fases de "Presentación",
2 del Interés Público", y "Análisis de Viabilidad de la Iniciativa Privada". La
3 comisión fue integrada por funcionarios de la Dirección de Concesiones, Gestión
4 y planificación Institucional, Departamento Financiero, Analistas de Control de
5 Concesiones, Analista de Operaciones Portuarias, y Departamento Técnico, así
6 como del Departamento Legal y adicionalmente, Funcionarios de la
7 Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial. DOS PUNTO UNO
8 PUNTO CUATRO.- El veinte y nueve de enero de dos mil dieciséis, APG recibió
9 por parte de DPW el proyecto final de iniciativa privada ("Iniciativa Privada")
10 denominado "Proyecto para el Desarrollo del Puerto de Aguas Profundas de
11 Posorja, para la construcción y mantenimiento de una carretera de acceso al
12 puerto entre la ciudad de Playas y Posorja y el dragado, construcción y
13 mantenimiento de un canal de acceso (hidrovía). DOS PUNTO UNO PUNTO
14 CINCO.- Mediante Informe del Análisis de Viabilidad Económica-Financiera de
15 la Propuesta para el Desarrollo del Puerto de Aguas Profundas en Posorja
16 emitido el veinte y tres de mayo de dos mil dieciséis por el Director de Gestión
17 de Control de Concesionarias, se concluyó que modelo económico-financiero del
18 Gestor Privado es viable económica y financieramente. DOS PUNTO UNO
19 PUNTO SEIS.- Mediante Informe del Análisis de Viabilidad Técnica de la
20 Propuesta para el Desarrollo del Puerto de Aguas Profundas en Posorja emitido
21 el veinte y tres de mayo de dos mil dieciséis por el Departamento Técnico de la
22 APG a través de su Director de Gestión Técnica, se concluye que los documentos
23 técnicos que describen el anteproyecto entregados por el Gestor Delgado
24 satisfacen los requerimientos técnicos establecidos por la mesa técnica
25 designada para tal efecto por lo que se declara viabilidad técnica de la
26 propuesta presentada por el Gestor Privado. DOS PUNTO UNO PUNTO SIETE.-
27 Mediante Informe Jurídico con relación a propuesta de iniciativa privada para el
28 Desarrollo del Puerto de Aguas Profundas en Posorja emitido el veinte y tres de

1 mayo de dos mil dieciséis por la Directora de Asesoría Jurídica de la APG, se
2 concluye que es legalmente factible delegar de forma directa el equipamiento
3 operación y mantenimiento del Puerto de Posorja al Gestor Privado al amparo
4 de lo previsto en el artículo trescientos catorce de la Constitución y
5 específicamente del tercer párrafo del artículo cien del Código Orgánico de la
6 Producción, Comercio e Inversiones ("COPCI"). DOS PUNTO UNO PUNTO
7 OCHO.- Los informes de viabilidad técnica, económica y jurídica arriba
8 mencionados, fueron puestos en conocimiento del señor Ministro de Transporte
9 y Obras Públicas, mediante Oficio número APG guion G guion dos mil dieciséis
10 guion cero cero cero tres dos cuatro guion D (NO. APG-G-2016-000324-D) del
11 veinte y tres de mayo de dos mil dieciséis, con la finalidad de que solicite al
12 señor Presidente Constitucional de la República, la declaratoria de
13 excepcionalidad en virtud de la existencia de los informes de viabilidad técnica,
14 económica, financiera y jurídica, y de existir los fundamentos de hecho
15 previstos por el artículo cien del COPCI. DOS PUNTO UNO PUNTO NUEVE.- El
16 señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo número mil
17 sesenta (No. 1060), de veinte y cinco de mayo de dos mil dieciséis, ha resuelto
18 autorizar, con carácter excepcional, la delegación a la iniciativa privada de la
19 gestión del servicio público portuario del Puerto de Posorja, mediante
20 modalidad contractual que defina el ente delegante de conformidad con el
21 artículo cien del COPCI. DOS PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- El Comité
22 Interinstitucional de Asociaciones Público Privadas, declaró al proyecto como
23 uno de interés público de conformidad con La Ley Orgánica de Incentivos para
24 Asociaciones Público Privadas, mediante Resolución número CIAPP guion R
25 guion cero cero seis guion Junio guion dos mil dieciséis (CIAPP-R-006-Junio
26 2016) y resolvió aprobar los incentivos tributarios solicitados por el Gestor
27 Privado. Con fecha tres de junio de dos mil dieciséis la APG procedió a la
28 adjudicación directa del Proyecto para el Desarrollo del Puerto de Aguas

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario



1 Profundas de Posorja y sus Obras Anexas al Proponente Privado, cuya Asociación
2 Privada se declaró viable en todos los aspectos, y que entregó toda la
3 documentación que lo acredita como una empresa propiedad estatal de los
4 Emiratos Árabes Unidos, país que forma parte de la comunidad internacional,
5 mediante Resolución número treinta y ocho guion APG guion dos mil dieciséis
6 (No. 38-APG-2016). DOS PUNTO UNO PUNTO DNCE.- Consta, así mismo en el
7 expediente administrativo, el pronunciamiento del señor Procurador General
8 del Estado, mediante Oficio número cero seis tres siete ocho (06378) cero seis
9 tres siete ocho de tres de junio de dos mil dieciséis en relación con la sujeción
10 de las controversias que puedan derivarse de este Contrato al procedimiento
11 arbitral regulado en la cláusula resolución de conflictos. DOS PUNTO UNO
12 PUNTO DOCE.- El Proponente Privado procedió a la constitución en el Ecuador
13 de la sociedad gestora denominada DPWORLD PDSORJA S.A., mediante
14 escritura pública suscrita ante la Notaría Cincuenta y Cinco del Cantón
15 Guayaquil con fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis e inscrita en el
16 Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de mayo de dos mil
17 dieciséis, que estará a cargo del desarrollo del Proyecto y es la que comparece a
18 la suscripción de este Contrato como Gestor Privado ("Gestor Privado"). DOS
19 PUNTO DOS.- Régimen jurídico para la colaboración público-privada.- DOS
20 PUNTO DDS PUNTO UNO.- El artículo ochenta y dos de la Constitución de la
21 República del Ecuador garantiza el derecho a la seguridad jurídica que se
22 fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas
23 jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
24 DDS PUNTO DOS PUNTO DOS.- El artículo doscientos veinte y seis de la
25 Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del
26 Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las
27 personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las
28 competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, así

Y la
Asociación?

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Palto Q.

Notario

1 como que, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus
2 fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la
3 Constitución. DDS PUNTO DOS PUNTO TRES.- El artículo doscientos veinte y
4 siete de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la
5 administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad,
6 jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación,
7 planificación y evaluación. DDS PUNTO DOS PUNTO CUATRO.- El artículo
8 doscientos sesenta y uno, numeral diez de la Constitución de la República del
9 Ecuador, dispone que el régimen general de puertos y aeropuertos, es de
10 competencia exclusiva del Estado Central. DOS PUNTO DOS PUNTO CINCO.- El
11 artículo trescientos trece de la Constitución de la República del Ecuador
12 determina que el Estado está a cargo de la gestión de los sectores estratégicos y
13 el artículo trescientos catorce *ibidem*, establece que es responsable de la
14 provisión de servicios públicos, entre otros los de infraestructura portuaria.
15 DDS PUNTO DOS PUNTO SEIS.- El artículo trescientos dieciséis de la ³¹⁶
16 Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado podrá, de forma
17 excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria,
18 el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley. DDS PUNTO
19 DDS PUNTO SIETE.- El artículo trescientos diecinueve de la Constitución de la
20 República del Ecuador reconoce diversas formas de organización de la
21 producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas,
22 empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas,
23 autónomas y mixtas. El Estado alentará la producción que satisfaga la demanda
24 interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto
25 internacional. DDS PUNTO DOS PUNTO OCHO.- El literal h) del artículo cinco
26 COPCI determina que el Estado promoverá un desarrollo logístico y de
27 infraestructura, para lo cual generará las condiciones para promover la
28 eficiencia del transporte marítimo, aéreo y terrestre, bajo un enfoque integral y

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 una operación de carácter mundial. DOS PUNTO DOS PUNTO NUEVE.- El
2 artículo cien del COPCI regula aquella excepcionalidad, al disponer que debe ser
3 decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado
4 para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la
5 capacidad técnica o económica, o cuando la demanda del servicio no pueda ser
6 cubierta por empresas públicas o mixtas, en cuyo caso los servicios públicos
7 determinados en aquella norma pueden ser Privados a la iniciativa privada o la
8 economía pública popular y solidaria; El tercer inciso del mismo artículo prevé
9 la posibilidad de delegar de forma directa a empresas de propiedad estatal de
10 los países que forman parte de la comunidad internacional. DOS PUNTO DOS
11 PUNTO DIEZ.- Los artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos, y cuarenta y tres de
12 la Ley de Modernización del Estado establecen y reconocen la capacidad de
13 delegar a la iniciativa privada ciertas competencias. DOS PUNTO DOS PUNTO
14 ONCE.- Mediante Decreto Ejecutivo número ochocientos diez, del cinco de julio
15 de dos mil once, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos noventa
16 y cuatro, del diecinueve del mismo mes y año, se expidió el Reglamento de
17 Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de
18 Transporte, el cual establece el procedimiento para que el Estado, a través de
19 sus instituciones y dentro del ámbito de sus competencias, pueda delegar a
20 empresas privadas o a la economía popular y solidaria, la facultad de proveer y
21 gestionar de manera integral los servicios públicos del sector transporte; DOS
22 PUNTO DOS PUNTO DOCE.- La Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones
23 Público Privadas, publicada en Registro Oficial Suplemento número seiscientos
24 cincuenta y dos (No. 652) de dieciocho de diciembre de dos mil quince, prevé
25 que el Gobierno Central o los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán
26 encomendar a un gestor privado la ejecución de proyectos para la provisión de
27 bienes, obras o servicios públicos, y a partir del capítulo segundo que regula
28 todo lo inherente a los Proyectos de Asociación Público Privada. DOS PUNTO

Exclusivo
no se
iniciativa

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 DOS PUNTO TRECE.- El Reglamento para la Ley Orgánica de Incentivos para
2 Asociaciones Público Privadas, adoptado mediante Decreto Ejecutivo número
3 mil cuarenta (No. 1040) del veinte y tres de mayo de dos mil dieciséis. DOS
4 PUNTO DOS PUNTO CATORCE.- En su oportunidad, el Decreto Ejecutivo
5 número quinientos ochenta y dos (No. 582), publicado en el Registro Oficial
6 número cuatrocientos cincuenta y tres (No. 453), de seis de marzo de dos mil
7 quince, establecía a esa época el régimen de colaboración público-privada,
8 definiendo los requisitos para las propuestas de iniciativa privada. DOS PUNTO
9 TRES.- Competencia de la Autoridad Portuaria de Puerto de Guayaquil.
10 DOS PUNTO TRES PUNTO UNO.- Mediante Decreto-Ley de Emergencia número
11 quince (No. 15) del diez de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado
12 en el Registro Oficial número cuatrocientos ochenta y seis (No. 486) del doce de
13 los mismos mes y año, y reformado con Decreto-Ley de Emergencia número
14 uno de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, publicado
15 en el Registro Oficial número noventa y cinco de igual fecha, se creó la APG
16 como una Entidad autónoma con personería jurídica, patrimonio y fondos
17 propios y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones,
18 sujeta a las disposiciones de la Ley General de Puertos y en la Ley de Régimen
19 Administrativo Portuario Nacional y demás normativa legal que le es aplicable
20 en su condición de institución del sector público. DOS PUNTO TRES PUNTO
21 DOS.- De conformidad con lo previsto en el artículo dos de la referida Ley de
22 Creación de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, en concordancia con previsto
23 en el Artículo tres de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, la
24 APG tiene como fines específicos dentro de su respectiva jurisdicción, planear,
25 construir, mejorar, financiar, operar los servicios y las facilidades en el Puerto
26 de Guayaquil, así como las obras portuarias que se construyeren dentro de su
27 jurisdicción, sujetándose a las limitaciones establecidas en la ley. DOS PUNTO
28 TRES PUNTO TRES.- La APG, para el cumplimiento de sus fines y para el